

**Murcia**

Una Mixta, servida por Maestra, en Estrecho-Ifre, del Ayuntamiento de Mazarrón.

Una Mixta, servida por Maestra, en Altalaya-Majada, del Ayuntamiento de Mazarrón.

**Pontevedra**

Una Mixta, servida por Maestra, en Barrio-Catasos, del Ayuntamiento de Lalin.

**Santander**

Una Mixta, servida por Maestra, en Estradas-Hoz de Anero, del Ayuntamiento de Ribamontán Almonte.

**Tenerife**

Una Unitaria de niñas, en Llano Campos, del Ayuntamiento de Hermigua, trasladándose al nuevo construido la Unitaria de niños.

**Toledo**

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Belvis de la Jara.

**Valencia**

Una Mixta, servida por Maestra, en Partida del Calvario, del Ayuntamiento de Alzinet.

Una Mixta, servida por Maestra, en Partida de la Montañeta, del Ayuntamiento de Alzinet.

Una sección de niños, en el Grupo escolar del casco del Ayuntamiento de Alzinet.

Una Mixta, servida por Maestra, en Borderías, del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

**Vizcaya**

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar de Alonsotegi, del Ayuntamiento de Baracaldo.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones —dos de ellos de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar de Alonsotegi.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional se dará cumplimiento a los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales, en propiedad definitiva en la localidad, podrán facilitar el traslado de sus Escuelas a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que tendrá en cuenta el interés de la enseñanza, los remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

**ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas Nacionales en régimen de Consejo escolar Primario.**

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Pri-

marios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondientes a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños «San Cristóbal», en la barriada «Francisco Alberto Sanz», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Remedio», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Don Enrique Fernández Puñal.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, don Francisco Seguí Miró, don Antonio Terriz Mas y don Manuel Mendiola Sala.

Una sección maternal en la Parroquia de Santa María, del casco del Ayuntamiento de Villena (Alicante), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela».

Una sección de niños en el Grupo escolar «Juan de la Rosa», del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), dependiente del Consejo escolar Primario «Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda».

Una Unitaria de niños, en Pedriñanes, del término municipal de Murcia (capital) dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena».

Una Unitaria de niños, en San Pedro Navarro, del Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Oviedo».

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la Parroquia de San José, del casco del Ayuntamiento de Astillero (Santander), dependiente de un Consejo escolar Primario de la parroquia, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Cura Párroco de San José.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, el Presidente de la Junta Parroquial, un Médico de la localidad, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento y el Aparejador titular del Municipio.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en La Magdalena, del Ayuntamiento de Masamagrell (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario «San Francisco de Asís».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de la presente, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado B) del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales a que se refiere la presente, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apar-

tado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de enseñanza primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos; que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

#### *Albacete*

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Abengibre.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Lezuza.

#### *Avila*

Una mixta, servida por Maestra, en el Morisco, del Ayuntamiento de Navatargordo.

#### *Badajoz*

Una unitaria de niños, en La Corchuela, del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

#### *Burgos*

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Olmedillo de Roa.

Una unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte.

#### *Cádiz*

Dos secciones de niños, dos de niñas y una plaza de Dirección, sin grado, en el edificio donde viene funcionando la graduada de niñas de cuatro secciones, y una unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Villamartin, constituyéndose un Grupo escolar «Nuestra Señora de la Montaña» con Dirección, sin grado, seis secciones de niñas y tres de niños.

#### *Castellón*

Una sección de párvulos en el Grupo escolar «Cervantes» de niños, del casco del Ayuntamiento de Castellón (capital).

#### *Ciudad Real*

Dos secciones de niños en el edificio «El Parque», del casco del Ayuntamiento de Pedro-Muñoz.

#### *Córdoba*

Una Graduada, «San Roque», de niñas, con cuatro secciones.

Una Graduada, «San Bartolomé» de niños con cuatro secciones, en el casco del Ayuntamiento de Dos Torres, trasladándose a los nuevos locales construidos las unitarias de niños números 1, 2 y 3, que constituirán una Graduada de niños «San José», con tres secciones, e igualmente se trasladan a los nuevos locales construidos las unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, que constituirán una Graduada «Nuestra Señora de Loreto», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, y en su consecuencia, se deja sin efecto

la creación de las Graduadas «Nuestra Señora de Loreto» y «San Roque» acordadas por Orden ministerial de 29 de julio pasado («Boletín Oficial del Estado» del 16 de agosto)

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Encinas Reales, trasladándose al nuevo local construido la unitaria de niñas número 3

Una Graduada, «Gabriela Mistral», de niñas con dos secciones y una Graduada «San Carlos Borromeo», de niños con dos secciones en el casco del Ayuntamiento de Fuenteovejuna.

#### *La Coruña*

Una unitaria de niños en Castañeiriño, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

#### *Cuenca*

Una unitaria de niños y una de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Salvador.

#### *Granada*

Una mixta, servida por Maestra, en Navazuelos, del Ayuntamiento de Guadahortuna, suprimiéndose la mixta parroquial.

Una mixta, servida por Maestra, en Capilerilla, del Ayuntamiento de Pitres.

#### *Huelva*

Una mixta, servida por Maestra en Dehesa Boyal, del Ayuntamiento de Aroche.

Dos secciones de niños y dos de niñas en el nuevo edificio «Hechos Históricos» del casco del Ayuntamiento de Palos de la Frontera, trasladándose a éste la Graduada de niñas, de dos secciones, y las dos unitarias de niños, constituyéndose una Graduada de cada sexo, con cuatro secciones cada una.

#### *León*

Una sección de niños y una Dirección, sin grado en el edificio de la Graduada de niños de cinco secciones, del casco del Ayuntamiento de Sahagún, constituyéndose un Grupo escolar de niños, con seis secciones y Dirección sin grado.

#### *Madrid*

Una Graduada de niños y una de niñas, con cuatro secciones cada una, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, suprimiéndose una Sección de niños del Grupo escolar «Carlos Martín Alvarez»

Dos unitarias de niñas y una de niños, en el casco del Ayuntamiento de El Escorial.

#### *Málaga*

Una unitaria de niñas en la barriada «Nuestra Señora del Carmen», del casco del Ayuntamiento de Estepona.

#### *Murcia*

Una sección de niños y una de niñas en las Graduadas de niños y niñas de Los Algezares, del Ayuntamiento de Murcia (capital).

#### *Orense*

Una mixta, servida por Maestra, en Castrelo, del Ayuntamiento de San Cristóbal de Cea.

#### *Pontevedra*

Una unitaria de niñas número 4, en San Pedro de Sardoma, del Ayuntamiento de Vigo.

#### *Sevilla*

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Huévar.

#### *Tarragona*

Una unitaria de niños y una de niñas en San Vicente de Calders, del Ayuntamiento de Vendrell.